



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 53...-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAÍZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-1-

Asunción, 26 de SETIEMBRE de 2019

VISTO:

La Nota CONBIO N° 16/19 de fecha 05 de setiembre de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 30.444/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CONBIO N° 16/19 de fecha 05 de setiembre de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), recomienda la autorización a la Firma MONSANTO PARAGUAY S.A. para realizar el ensayo regulado del Maíz que contiene el evento MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 (Acta N° 11/2019 de fecha 04 de setiembre de 2019).

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), creada por Decreto N° 9.699/12 tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a la introducción, ensayos de campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs).

Que, según el artículo 9 del Decreto N° 9.699/12, la persona física y jurídica, nacional o extranjera, para realizar actividades con OGMs en el país, deberá contar con representación legal en la República del Paraguay.

Que, la CONBIO tiene entre sus funciones la evaluación y la recomendación de autorización para la utilización de los OGMs, desarrollados o a ser introducidos al país de acuerdo al uso propuesto, del ámbito agropecuario y forestal.

Que, la evaluación y recomendación de autorización en caso que correspondiere, se realiza de manera transparente y caso por caso, teniendo en cuenta las directrices elaboradas por las organizaciones internacionales competentes, así como el asesoramiento de expertos.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 315 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante





Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 93.-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAÍZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-2-

Que, según el artículo 11 del Decreto N° 9.699/12, los costos de las solicitudes de experimentación, monitoreo, evaluación, seguimiento y fiscalización de los ensayos regulados serán asumidos por el interesado.

Que, el maíz portador de los eventos apilados denominados MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 solicitado para “*ensayo regulado*” por la empresa Monsanto Paraguay S.A., confiere a la planta las características de tolerancia a herbicidas a base de glifosato, protección frente al ataque de determinados insectos lepidópteros del maíz, protección frente al ataque de determinados insectos coleópteros plagas del maíz.

Que, en el Paraguay no existen malezas taxonómicamente relacionadas al maíz que puedan ser consideradas como potenciales receptoras del polen y se conocen pocos insectos que pueden ser considerados como polinizadores.

Que, el maíz ha perdido su habilidad para sobrevivir fuera del medio agrícola debido a su largo proceso de domesticación, y necesita de la intervención humana para diseminar sus semillas por lo que representa un riesgo gestionable y de fácil control.

Que, el maíz portador de los eventos apilados MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 fue obtenido por cruce convencional de MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9. El evento MON-89034-3 (MON89034) ya cuenta con liberación comercial en nuestro país según resolución MAG N° 816/2013 y el evento SYN-IR162-4 (MIR162) según Resolución MAG N° 241/14.

Que, el presente pedido corresponde a un “*ensayo regulado*”, por tanto serán implementadas todas las medidas de bioseguridad necesarias a modo de confinar la experimentación.

Que, cualquier riesgo de flujo génico se evitará mediante la implementación de los bordes y distancias correspondientes.

Que, la empresa ha declarado las medidas de bioseguridad a ser implementadas durante la utilización, transporte y manejo del material regulado (semillas de maíz MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9), y que las mismas serán fiscalizadas por el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante





YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
Moten ndcha
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 53.-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAIZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-3-

SENAVE, en cumplimiento con el artículo 18 de la Resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería N° 1348/12.

Que, la empresa presente un diseño de experimentación, que será revisado y ajustado por los técnicos especialistas en cultivos de maíz del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a modo de cumplir con los objetivos del experimento y las medidas de bioseguridad necesarias durante la conducción del mismo.

Que, la condición de ensayo regulado exige el cumplimiento estricto de las condiciones de bioseguridad, que incluye el acceso restringido a personas ajenas a la conducción del ensayo.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal recomienda cuanto sigue: *“Autorizar la realización del ensayo regulado teniendo en cuenta los siguientes objetivos; Proveer información acerca del comportamiento de híbridos con el evento MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9. Contar con las informaciones requeridas por la Dirección de Semillas (DISE) del SENAVE para su registro comercial. Determinar el valor (en términos de control de insectos y rendimiento) del sistema con la nueva tecnología en comparación con los actuales sistemas de manejo de insectos en el Paraguay”.*

Que, el responsable del “evento regulado” y las instituciones o instancias que prestan servicios para la realización del ensayo regulado, deberán implementar las medidas de bioseguridad que se citan a continuación: *“Aislamiento espacial; 300 metros de otros cultivos de maíz; Bordes de contención de 10 hileras de maíz convencional o comercial; Distancia de 100 metros a caminos vecinales; Distancia a 500 metros a centros urbanos y caminos principales; Aislamiento temporal; 30 días entre fechas de floración; Bordes de contención de 20 hileras de maíz convencional o comercial, y a 10 metros de otro cultivo de maíz; Distancia de 100 metros a caminos vecinales, distancia a 500 metros a centros urbanos y caminos principales. En caso de presencia de variedades autóctonas en el área del ensayo regulado: Deberán aplicar ambos tipos de aislamiento espacial y temporal”. Que, se observe como medida obligatoria, en cualquiera de los casos e aislamiento, que una vez ocurrida la polinización deberá eliminarse el material reproductivo de los bordes quedando la planta en pie como barrera. Este procedimiento deberá contemplar medidas de bioseguridad propuestas por el solicitante y el IPTA, fiscalizado por el SENAVE en cada caso”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 53.-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAIZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-4-

Que, el Representante Legal de la empresa Monsanto Paraguay S.A., suscriba un convenio con el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, en cuyos centros y/o campos se instalarán los ensayos regulados propuestos en el formulario 1 (Centro de Investigación de Capitán Miranda, Campo Experimental de Tomás Romero Pereira, Campo Experimental de Yhovy, Campo Experimental de Choré, Campo Experimental San Juan Bautista y Centro de Investigación Hernando Bertoni) a fin de garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del *“evento regulado”* y se establezca la responsabilidad entre las partes.

Que, las fiscalizaciones para los ensayos regulados, se realicen durante las siguientes etapas: *“a) Tratamiento de semillas, de acuerdo al caso; b) Siembra; c) Re siembra; d) Cosechas; e) Trilla conjunta; f) Destrucción del ensayo y restos de materiales regulados; g) Pos Cosecha”*.

Que, la empresa deberá solicitar al SENAVE una vez coordinado con el IPTA, la fiscalización respectiva, informando la fecha, el lugar y la hora de realización, con 5 días hábiles de antelación.

Que, todas estas fiscalizaciones se realicen bajo la normativa correspondiente, pudiendo la Autoridad tomar decisiones en el momento de detectar el no cumplimiento de las condiciones con las que fueron aprobadas.

Que, el solicitante, cumpla con las medidas de bioseguridad presentadas en la solicitud de *“ensayo regulado”*, además de las recomendadas en este dictamen y en la cadena de custodia presentada al SENAVE.

Que, la presencia de personas ajenas a la conducción de los *“ensayos regulados”* en forma excepcional, deberá estar autorizada por la CONBIO.

Que, la empresa deberá presentar un informe al final del ensayo con el detalle de los resultados obtenidos.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se ha expedido conforme a lo peticionado, en los términos de su Dictamen DGAJ N° 427 de fecha 11 de setiembre de 2019.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Abg. CÉSAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 53...-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAÍZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-5-

Que, por Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Firma MONSANTO PARAGUAY S.A., a implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para realizar el ensayo regulado del maíz que contiene el evento MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- SOLICITAR la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de conformidad al Artículo 6°, Inciso e) de la Ley N° 3.788/10, a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscripto con la empresa solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución Ministerial. El IPTA oficiará de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico- científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la CONBIO.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR al IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado y establecer las responsabilidades con el representante legal de la Firma MONSANTO PARAGUAY S.A., conforme al Artículo 6°, Incisos d) y h), de la Ley N° 3.788/10 y al Artículo 19° del Decreto N° 9.699/12.

Artículo 4°.- La Firma MONSANTO PARAGUAY S.A., presentará un informe final detallado de los resultados, en 10 (diez) copias de un mismo tenor, a la COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay





YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO
Motenontcha
Ministerio de
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 53.-

“POR LA CUAL AUTORIZA A LA FIRMA MONSANTO PARAGUAY S.A., A IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR EL ENSAYO REGULADO BAJO CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD DEL MAIZ, QUE CONTIENE EL EVENTO MON-87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9”.

-6-

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

RFA/cmc/las



RODOLFO FRIEDMAN ALFARO
MINISTRO



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

Yegros N° 437 el 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

Elaborado: Luis Sosa. Verificado: Secretario General. Aprobado: Firmante.